

GACETA MUNICIPAL

No. 126-II • Chihuahua, Chihuahua, 10 de agosto de 2020



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Se reforma el Acuerdo de creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, IMPLAN.....	3
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial O.M. 18/2020 BIS, relativa a la Adquisición de artículos metálicos para dar mantenimiento integral a plazas, camellones y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.....	8
Acuerdo mediante el cual se modifican las fracciones XIII, XIV, XVI, XXI, XXII y se adiciona la fracción XXIII, al articulado 32 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.....	11

MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 256/2020

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio del 2020, número S.O. 11/20, mediante el cual:

Único: Se reforma el Acuerdo de creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, IMPLAN.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 05 del mes de agosto del año dos mil veinte.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2020**

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2020, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO QUICE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL IMPLAN. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA PRESIDENTE MUNICIPAL AGRADECE EL APOYO DE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA, LUEGO SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE REFORMA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, PARA QUEDAR REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, IMPLAN, como un organismo descentralizado y ciudadanizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión.

Artículo 2. Se declaran de interés público e interés social los procesos y las actividades tendientes a garantizar la información, la planeación, la participación ciudadana, así como las políticas públicas y los instrumentos técnicos y normativos en materia de planeación urbana, rural y del ordenamiento territorial.

Artículo 3. El Modelo de Gobernanza Urbana y Territorial es un mecanismo de coordinación y regulación de los esfuerzos ciudadanos, institucionales y sectoriales en la implementación de la agenda urbana, así como para alcanzar la visión que se establezca en el Municipio de Chihuahua en los instrumentos de planeación vigentes. Este Modelo será obligatorio para todas las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal tanto centralizadas como descentralizadas.

Artículo 4. El Municipio de Chihuahua reconoce el carácter ciudadano del Instituto para los efectos legales que correspondan de acuerdo con su objeto y atribuciones.

**CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL INSTITUTO**

Artículo 5. El Instituto tiene por objeto ser un organismo ciudadanizado de consulta técnica para el Municipio de Chihuahua, así como para los diferentes órdenes de gobierno y sectores de la sociedad en materia de planeación integral, a través de la elaboración y seguimiento de propuestas de análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, normas, planes, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones. Su ámbito de competencia es el Municipio de Chihuahua. Se establecen los siguientes objetivos:

- I. Implementar los mecanismos de coordinación y regulación de los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno y sectores de la sociedad, en la implementación de la agenda urbana, así como para alcanzar la visión y los objetivos que se establezcan para las ciudades y el territorio.
- II. Asegurar la continuidad de las políticas públicas para el desarrollo integral de las ciudades y el territorio, centrado en las personas, para que trasciendan al periodo de las Administraciones Municipales.
- III. Generar una base de conocimientos estratégicos e integrar aquella proveniente de terceros, que contribuya en el diseño de las políticas públicas, así como para la toma de decisiones de los diferentes órdenes de gobierno y sectores de la sociedad.
- IV. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. A solicitud del Municipio, elaborar las propuestas de análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, normas, planes, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones de planeación integral a los que se refieren los diferentes ordenamientos legales aplicables relacionados con los asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, desarrollo económico y social en el ámbito municipal, así como colaborar con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo trianual y los Programas de Obra Pública Municipal anual y multianuales en concordancia con los instrumentos de planeación elaborados por el Instituto que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento.
- II. Proponer al Municipio análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, normas, planes, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones en materia de planeación integral para que puedan ser considerados e implementados bajo los procedimientos marcados en la normatividad correspondiente.
- III. Elaborar análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, normas, planes, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones en materia de planeación integral para otras instancias públicas de orden federal y estatal en materia de planeación integral.
- IV. Elaborar análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, normas, planes, programas, proyectos y recomendaciones en materia de planeación integral que le sean requeridos por integrantes del sector privado, social y académico que se relacionen con el objeto del Instituto.
- V. Participar en los procesos institucionales públicos, privados, sociales y académicos que la normatividad vigente le señalen y que se relacionen con el objeto del Instituto.
- VI. Coordinar el Modelo de Gobernanza Territorial y Urbana y sus Sistemas, el cual será el mecanismo que servirá para implementar lo necesario para cumplir con el objeto del Instituto y que estarán contenidos en el Manual del Modelo de Gobernanza Urbana y Territorial correspondiente.
- VII. Participar en empresas público-privadas, empresas de participación municipal mayoritarias y minoritarias, y en fideicomisos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- VIII. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7. Para que el IMPLAN cumpla con el objeto de su creación, se conforma de los siguientes órganos de gobierno y de trabajo:

- I. El Consejo de Planeación Urbana Municipal, CPUM, cuyos encargos serán honoríficos para todos sus miembros;
- II. El Equipo Técnico que atenderá las disposiciones del Consejo y que será encabezado por la persona a cargo de la Dirección del Instituto.

Artículo 8. El Consejo de Planeación Urbana Municipal se integrará de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto, Capítulo III, artículos 85, 86, 87 y 88 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, relativos a los órganos de colaboración, siendo éste el órgano máximo de gobierno del Instituto. Una vez constituido, la persona titular de la Presidencia Municipal tomará protesta a quien presidirá el Consejo, así como a sus integrantes.

Artículo 9. El Consejo estará presidido por un integrante de las organizaciones del sector privado o social que lo conforman. Durará en su cargo por tres años y podrá ser reelegido únicamente por un periodo más, teniendo las facultades que le señala el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Acuerdo de Creación y el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación y demás ordenamientos legales en la materia. También, contará con una persona a cargo de la Secretaría Técnica quien será nombrada por quien ocupe la Presidencia del Consejo de entre los miembros que pertenezcan al sector social y privado de este.

Artículo 10. Quien ocupe la Presidencia del Consejo no podrá ser o estar empleada en ninguna dependencia de las administraciones públicas federal, estatal o municipal.

Artículo 11. El periodo de la Presidencia del Consejo no deberá coincidir en ningún momento con los periodos de inicio o término del Gobierno Municipal en turno; si fuera el caso, se podrá modificar, por acuerdo del Consejo, hasta por un periodo no menor de 9 meses anteriores o posteriores al cambio del periodo de Administración Municipal.

Artículo 12. La persona que ocupe la Dirección del Equipo Técnico del IMPLAN será nombrada por el Consejo a través de un proceso de convocatoria abierta y permanecerá en su cargo por 4 años, pudiendo permanecer por otros 4 años más de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Instituto.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 13. El patrimonio del Instituto lo conforma:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que destine el Municipio de Chihuahua, los gobiernos estatales y el gobierno federal, así como gobiernos municipales para el desarrollo de los objetivos de este;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que destinen organismos descentralizados locales y nacionales, para el desarrollo del objeto del Instituto;
- III. La asignación presupuestal que se le otorgue por aprobación del H. Ayuntamiento de Chihuahua anualmente, dentro del presupuesto de egresos, misma que no podrá ser menor al 3 por ciento del total de los ingresos presupuestado por concepto del Impuesto Predial del año en curso;
- IV. Las aportaciones que en su favor le realice el Gobierno Federal o Estatal;
- V. Las aportaciones de instituciones públicas y privadas extranjeras;
- VI. Los subsidios, donaciones, legados, cesiones y aportaciones de los organismos o instituciones, personas físicas y morales tanto nacionales como extranjeras.
- VII. Los rendimientos que se obtengan de su propio patrimonio y de los ingresos que reciba por la realización de sus actividades y del ejercicio de sus atribuciones, en su caso, tanto para solicitantes nacionales como extranjeros;
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus actividades, inversiones, bienes y operaciones;
- IX. Las aportaciones, en su caso, de los Municipios que se adhieran al Convenio Intermunicipal; y
- X. Todos los demás bienes muebles o inmuebles, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal, previamente aprobados por el Consejo.

Artículo 14. El patrimonio del Instituto es inembargable e imprescriptible.

Artículo 15. El Instituto requerirá de la autorización expresa del Consejo para adquirir y enajenar bienes inmuebles, así como darlos de baja de su inventario.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Las relaciones laborales de los miembros del Equipo Técnico del IMPLAN se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables a su naturaleza como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal.

Artículo 17. Las reglas internas para el desarrollo de las actividades del Equipo Técnico se regirán según lo establezcan el Reglamento y los Manuales del Instituto correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

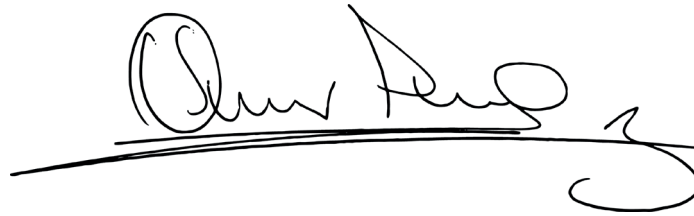
SEGUNDO. El Manual del Modelo de Gobernanza Urbana y Territorial deberá ser elaborado, aprobado y publicado en la Gaceta Municipal, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, debiendo ser aprobado por el pleno del Consejo y posteriormente por el H. Ayuntamiento.

TERCERO. El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua deberá ser reformado, aprobado y publicado en la Gaceta Municipal, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, debiendo ser aprobado por el pleno del Consejo y, posteriormente por el Ayuntamiento.

CUARTO. La modificación de la asignación municipal anual establecida en el Artículo 13º, inciso III del presente, entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

SEGUNDO. ENVÍESE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**EL SUBSECRETARIO
LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.**

MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 257/2020

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Pública Presencial O.M. 18/2020 BIS, relativa a la Adquisición de artículos metálicos para dar mantenimiento integral a plazas, camellones y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 05 del mes de agosto del año dos mil veinte.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 18/2020-BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 18/2020-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA DAR MANTENIMIENTO INTEGRAL A PLAZAS, CAMELLONES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 18/2020-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
única	Adquisición de artículos metálicos, tales como: 250 Kg. de electrodo 6013 para corriente CA/CD, 100 piezas de bisagra tubular 1", 5 rollos de plano red calibre 18, entre otros.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2020.
5. Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 05 y el 17 de agosto de 2020, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua,

así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes de conformidad a lo establecido en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación, a partir de la emisión del fallo correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el almacén de la Dirección de Mantenimiento Urbano ubicado en la calle 9ª y Tamborel #700, de esta ciudad. Los pagos se harán contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 05 DE AGOSTO DE 2020.

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 258/2020

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio del 2020, número S.O. 11/20, mediante el cual:

Único: Se modifican las fracciones XIII, XIV, XVI, XXI, XXII y se adiciona la fracción XXIII, al articulado 32 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 05 del mes de agosto del año dos mil veinte.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2020**

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2020, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIECISÉIS DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA FLOR DE MARÍA NAVARRO PASTRANA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO, DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN LA REGIDORA NAVARRO PASTRANA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES, ANTE LA PETICIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA LA DISPENSA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE MODIFICAN FRACCIONES XIII, XIV, XVI, XXI, XXII, Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 32. Compete a la Subdirección de Gobernación Municipal:

I. a la XII. (...)

XIII. Prevenir y detectar infecciones de transmisión sexual entre las personas, realizando un enfoque especial en aquellas poblaciones con mayor riesgo de adquirirlas;

XIV. Coordinar y atender la regulación en salud, la vigilancia epidemiológica en poblaciones con alto riesgo de adquirir y padecer infecciones de transmisión sexual, así mismo de aquellas infecciones o enfermedades que tengan un mayor impacto en la salud de la población, como lo son aquellas que provengan de brotes, epidemias o pandemias y coadyuvar con los distintos órdenes de gobierno para mantener el mayor grado de salud posible en la población;

XVI. Promover acciones en materia de regulación en salud y vigilancia epidemiológica para que las personas eviten en lo posible adquirir infecciones de transmisión sexual;

(...)

XXI. Acordar con el Secretario la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de competencia de la Subdirección;

XXII. Vigilar y aplicar la regulación referente a las infecciones o enfermedades que tengan un mayor impacto en la salud de la población, como lo son aquellas que provengan de brotes, epidemias o pandemias, y coadyuvar con los distintos órdenes de gobierno para mantener el mayor grado de salud posible en la población; y

XXIII. Las demás funciones que le confieran las disposiciones legales y aquellas que de acuerdo a la naturaleza del puesto, le asigne el Secretario.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



SEGUNDO. ENVÍESE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL SUBSECRETARIO
LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 126-II • Chihuahua, Chihuahua, 10 de agosto de 2020



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua